



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL SEÑOR TOMAS VERA Y LA FACULTAD
POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

El Señor Tomás Vera, con C.I.N ° 756.813, quien fija domicilio en Edificio Jardín, Bertoni 3246 entre Talavera y Ecurra en la ciudad de Asunción, en su calidad de representante del sector industrial aeronáutico en adelante El Representante de la Industria y la FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante FP-UNA, representada en este acto por su Decana, la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc, con C.I. N ° 1.758.794, nombrada por Resolución N ° 1475/2021 del 25 de agosto del 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario - San Lorenzo, denominados en conjunto como LAS PARTES, resuelven celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

Considerando los fines de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, reflejados en los ejes de docencia, investigación y extensión, el presente Convenio, tiene por finalidad fijar las condiciones para que El Representante de la Industria y la FP-UNA desarrollen programas de Cooperación Técnico - Científica, así como actividades de interés común, a través de la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para el efecto, creando oportunidades para estudios técnicos, actividades de investigación, el fortalecimiento Institucional y la capacitación, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

El presente Convenio marco abarca prioritariamente los siguientes aspectos, La participación de estudiantes en actividades de ensamblaje supervisadas por docentes. El uso de instalaciones y equipamiento de la FP-UNA y de El Representante de la Industria, según acuerdo entre las partes. El desarrollo de proyectos conjuntos, incluyendo capacitaciones y documentación técnica del proceso.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las Partes. Ambas partes se comprometen a:

- a) Asignar el personal necesario para la ejecución de actividades referentes al presente Convenio Marco de Cooperación y establecidas mediante Acuerdos Específicos.
- b) La FP-UNA proveerá a El Representante de la Industria la nómina de los estudiantes en condiciones de realizar las actividades de investigación, indicando las áreas específicas en las cuales se desempeñaría el investigador o colaborador, así como las plazas disponibles.
- c) Las condiciones de selección de los colaboradores serán fijadas por El Representante de la Industria a su exclusivo criterio.

 

Convenio Marco Representante de la Industria / FP-UNA



- d) Elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar los resultados obtenidos a través de publicaciones y presentaciones tanto en el país como en el exterior, en el marco de este Convenio Marco de Cooperación.
- e) Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre LAS PARTES, que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas y/o adendas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: Ejecución del Convenio.

La ejecución de este Convenio Marco es amplia, por tanto, cada una de las actividades concretas de cooperación, requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico ("Acuerdo Específico") entre LAS PARTES en el marco del presente Convenio, en el que se detallarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo Específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos de Autoridad de LAS PARTES y al menos contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto o actividad.
- b) Objetivos.
- c) Descripciones requeridas.
- d) Detalle de las actividades.
- e) Competencia.
- f) Cronograma de ejecución.
- g) Recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proyecto según disponibilidad presupuestaria.
- h) Otros aspectos de interés.
- i) Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio Marco.
- j) Los recursos humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos y el Convenio Marco de Cooperación no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.

CLÁUSULA QUINTA: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.

- a) LAS PARTES se comprometen a observar rigurosamente el carácter confidencial de las informaciones obtenidas en función de los trabajos de proyectos y estudios técnico científicos, involucrados en el presente Convenio Marco de Cooperación; pudiendo resolver su publicación en el momento que lo crean oportuno, de común acuerdo.
- b) Las ideas, conceptos, modelos, solución a problemáticas, resultados y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de cooperación técnico - científica, serán establecidos en concordancia con regulaciones Institucionales en materia de Propiedad Intelectual y/o Transferencia de Tecnologías, salvo que se convenga de otra forma en los Acuerdos Específicos correspondientes.

 

Convenio Marco Representante de la Industria / FP-UNA



- c) LAS PARTES tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario a esta.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene una duración de 2 años a partir de la suscripción, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo entre LAS PARTES, a menos que una de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento.

Así mismo ambas Partes acuerdan que cualquiera de ellas, podrá decidir la rescisión del presente Convenio Marco de cooperación, la que producirá sus efectos 30 (treinta) días después de la comunicación de dicha decisión a la otra parte. Los proyectos en ese momento en ejecución deberán continuar hasta sus conclusiones de conformidad a los Acuerdos Específicos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio Marco de Cooperación tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática). Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento que LAS PARTES juzgaren conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA: Reclamaciones Jurídicas.

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por LAS PARTES amistosamente, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

 Señor Tomás Vera Representante de la Industria		 Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc. Decana Facultad Politécnica -UNA
--	---	---

